REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 1545-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 05 de junio de 2015.

VISTO:

El Informe N° 198-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 01651-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones; el Informe N° 506-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA, de la Coordinación del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones; el Informe N° 093-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, del Especialista en Programación de Compra de la Unidad de Prestaciones; el Memorándum N° 433-2015-MIDIS-PNAEQW/UTUCAY, del Jefe de la Unidad Territorial Ucayali y el Informe N° 1797-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de

Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para los Comités de Compra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 7344-2014-MIDIS/PNAEQW, de fecha 19 de diciembre de 2014, se aprobó el Manual de Compras del Modelo de Cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como instrumento normativo que contiene las disposiciones, lineamientos y procedimientos de observancia obligatoria aplicables a la Fase de Compra del modelo de cogestión; y de conformidad con lo señalado en los numerales 28) y 29) de la citada norma, Qali Warma establece el requerimiento y especificaciones técnicas de los alimentos a adquirir, conforme a las fichas técnicas de alimentos y fichas técnicas de producción de raciones, según corresponda, el volumen y el valor referencial; asimismo, aprueba las bases del proceso de compra que contienen entre otros aspectos: f) Valor referencial y monto de la garantía de seriedad de oferta;

Que, asimismo, en el literal h) del numeral 27.1, se señala que constituye función a cargo de la Unidad de Prestaciones, proponer a la Dirección Ejecutiva las Bases del proceso de compra, sus formatos y anexos para su aprobación;

Que, el numeral 56) del Manual de Compras, establece que: *"Concluida la etapa de evaluación, selección de propuestas y supervisión inicial de plantas y/o almacenes, en caso de existir ítems no adjudicados, el Comité de Compra deberá realizar un nuevo proceso de compra, según lo dispuesto en el numeral 6) del referido Manual de Compras, para ello solicita a la Unidad Territorial que evalúe las razones o supuestos por los que no se realizó la adjudicación y si estos podrían ser superados en la nueva convocatoria. La Unidad Territorial remite el informe y autoriza la nueva convocatoria en caso de mantenerse las mismas condiciones, caso contrario la Unidad Territorial solicitará la autorización a la Unidad de Prestaciones"*;

Que, asimismo, el numeral 70), establece: *"En caso existiera alguna variación en el precio de la Ración o Productos previstos para el ítem no adjudicado o cuyos contratos han sido suspendidos, resueltos o declarados nulos, la Unidad Territorial deberá remitir un Informe sustentatorio a la Unidad de Prestaciones, solicitando la autorización respectiva, indicando de manera expresa que es la alternativa más viable para garantizar el servicio alimentario en breve plazo. En este caso, el Comité de Compras deberá convocar a proceso de compra incluso cuando la situación se presente en el último trimestre del año"*;

Que, a través del Memorándum N° 433-2015-MIDIS/PNAEQW-UTUCAY de fecha 22 de mayo de 2015, el Jefe de la Unidad Territorial Ucayali, solicita el incremento del valor referencial en un 35% para el ítem Yurúa y en un 50% para el ítem Purús, ambos para un periodo de 122 días, debiendo

considerarse que mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1014-2015-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el incremento del valor referencial Yurúa y Purús en un 14.38% no se ha tomado en cuenta que el único medio de transporte que existe entre Pucallpa y los dos ítems, es el transporte aéreo a través de avionetas cuyas capacidades de carga fluctúan entre 400 Kg. y 1000 Kg., dependiendo del modelo y se puede verificar que el costo es un poco más del doble para el ítem Purús sobre Yurúa; asimismo, la Unidad Territorial ha adjuntado las cotizaciones por transporte aéreo a fin de sustentar el incremento solicitado; que el costo total sólo considera el transporte aéreo de Pucallpa a Yurúa y Purús, y se debe considerar que existe otro costo adicional referente a la distribución de los alimentos desde el aeropuerto a las instituciones educativas y que la gran mayoría cuenta con un alto grado de dispersión y reducido número de alumnos, utilizando mayormente deslizadores que utilizan los ríos de la zona para tal fin; finalmente, también se debe tener en cuenta las consideraciones sociales, ya que los ítems Yurúa y Purús no se atienden desde julio del año 2014 a la fecha;

Que, mediante Informe N° 093-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC de fecha 29 de mayo de 2015, el Especialista en Programación de Compra de la Unidad de Prestaciones, establece básicamente lo siguiente:

"(...)
La solicitud de incremento de valor referencial remitida por la Unidad Territorial Ucayali para los ítems Yurúa y Purús, cumple con lo establecido en el Manual de Compras, por lo que es procedente.

Se ha estimado el incremento del valor referencial para loa ítems Yurúa y Purús, sobre el valor referencial aprobado mediante RDE N° 1014-2015-MIDIS/PNAEQW, en función al costo de transporte considerando la estructura de costos utilizada por el Programa y tomando en consideración las cotizaciones propuestas por la Unidad Territorial Ucayali, resultando un incremento del 36% y asciende a la suma de S/. 1'105,078.44 nuevos soles, lo que garantiza la prestación del servicio alimentario.

La Unidad Territorial Ucayali contaría con disponibilidad presupuestal para una nueva convocatoria de proceso de compra considerando el incremento del valor referencial para los ítems Yurúa y Purús, de acuerdo al análisis realizado (...)".

Que, el Coordinador del Componente Alimentario de la Unidad de Prestaciones del Programa, mediante el Informe N° 506-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA recoge los argumentos vertidos en el Informe N° 093-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCA-WSAC, emitido por el Especialista en Programación de Compra de la Unidad de Prestaciones, concluyendo que la solicitud de la Unidad Territorial Ucayali, sobre el incremento de valor referencial para los ítems Yurúa y Purús, cumple con lo establecido en el Manual de Compras, por lo que es procedente; asimismo, se indica que se ha estimado el incremento del valor referencial para los ítems Yurúa y Purús, sobre el valor referencial aprobado mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1014-2015-MIDIS/PNAEQW, en función al costo de transporte, considerando la estructura de costos utilizada por el Programa y tomando en consideración las cotizaciones propuestas por la Unidad Territorial Ucayali, resultando un incremento del 36% y asciende a la suma de S/. 1'105,078.44 Nuevos Soles, lo que garantizaría la prestación del servicio alimentario;

Que, mediante Memorando N° 01651-2015-MIDIS/PNAEQW-UP de fecha 02 de junio de 2015, la Unidad de Prestaciones solicita a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto evalúe la disponibilidad presupuestal para el incremento del valor referencial de los ítems Yurúa y Purús del Comité de Compras

Ucayali 2, toda vez que dicho pedido cuenta con el debido sustento y cumple con lo establecido en el Manual de Compras;

Que, según Informe N° 198-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP, de fecha 03 de junio de 2015, la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección Ejecutiva del PNAEQW, su opinión técnica favorable respecto a la disponibilidad presupuestal sobre el incremento del valor referencial de la modalidad Productos para los ítems Yurúa y Purús del Comité de Compras Ucayali 2 de la Unidad Territorial Ucayali;

Que, vistos los Informes técnicos de la Unidad Territorial Ucayali, la Unidad de Prestaciones, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Asesoría Jurídica que consideran que se ha sustentado técnica y legalmente las propuestas efectuadas respecto al incremento de los valores referenciales del ítem evaluado;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, establece que la Dirección Ejecutiva, constituye la unidad de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, pudiendo emitir la Resolución respectiva en el marco de sus atribuciones;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Prestaciones;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el incremento del valor referencial para los ítems Yurúa y Purús del Comité de Compras Ucayali 2 de la Unidad Territorial Ucayali 2 en un 36%, lo que representa S/. 167.003.89 (Ciento sesenta y siete mil tres con 89/100 Nuevos Soles), siendo el costo total con incremento, la suma ascendente a S/. 1´105,078.44 (Un millón ciento cinco mil setenta y ocho con 44/100 Nuevos Soles), para una convocatoria de 122 días, conforme se precisa en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Prestaciones.

Artículo 3°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva (e)
Programa de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

ANEXO 1

Cuadro: Estructura de Costos de los Ítems Yurúa y Purús por 122 días - Unidad Territorial Ucayali.

Comité De Compra	Ítems	Nivel Educativo	Raciones	Nº IIEE	Nº Usuarios	Nº Días	Costo Proceso inicial de Compra por 161 días		Costo con Primer Incremento por 122 días (RDE N° 1014)			Nueva Propuesta de UT con incremento por 122 días				Requerimiento adicional de evaluación de disponibilidad presupuestal	
							Costo Unitario Inicial S/.	Costo Total S/.	Costo Unitario actual S/.	Costo Total S/.	%	Costo Unitario con nuevo incremento S/.	Costo Total con nuevo incremento S/.	Incremento S/.	% de incremento	Diferencia Requerida S/.	% Requerido
Ucayali 2	PURUS	Inicial	I	23	250	122	2.05	82,512.50	2.28	69,540.00	-0.16	3.42	104,310.00	34,770.00	50%	21,797.50	26%
		Primaria	I	36	744	122	2.53	303,053.52	2.81	255,058.08	-0.16	4.24	384,856.32	129,798.24	51%	81,802.80	27%
		Secundaria	I	8	300	122	3.00	144,900.00	3.35	122,610.00	-0.15	5.13	187,758.00	65,148.00	53%	42,858.00	30%
	YURUA	Inicial	I	8	183	122	2.24	65,997.12	2.64	58,940.64	-0.11	3.09	68,987.34	10,046.70	17%	2,990.22	5%
		Primaria	I	18	615	122	2.76	273,281.40	3.27	245,348.10	-0.10	3.82	286,614.60	41,266.50	17%	13,333.20	5%
		Secundaria	I	4	129	122	3.29	68,330.01	3.91	61,535.58	-0.10	4.61	72,552.18	11,016.60	18%	4,222.17	6%
Total general				97	2,221			938,074.55		813,032.40	-0.13		1,105,078.44	292,046.04	36%	167,003.89	18%
Saldo								125,042.15									

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - MIDIS
VºBº
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE PRESTACIONES

PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA - MIDIS
VºBº
DIRECCIÓN EJECUTIVA